

Reglamento Escolar para Padres y Madres de Familia de los Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitaria del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objetivo.

- I. El presente reglamento es de observancia general y carácter obligatorio para los padres, madres y/o tutores con el objeto de que cumplan con los criterios de inscripción y obligaciones para recibir el servicio de Preescolar en los Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitarios del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2. Denominaciones.

Para efecto del presente reglamento se entiende por:

CAIC: Centro de Atención Infantil Comunitario.

CDC: Centro de Desarrollo Comunitario

Centro: Se refiere a los Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitarios.

Comité Escolar: Grupo organizado, integrado por madres, padres y/o tutores de los alumnos y alumnas, para representar a la comunidad escolar y apoyar en las actividades descritas por las autoridades educativas.

Alumno (a) : Niña y niño de 4 a 6 años de edad que se encuentran recibiendo el servicio de Educación Preescolar en los Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitario.

Director o Directora: Personal del Sistema DIF Municipal con cargo Directivo responsables de los Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitario.

Madre, padre o tutor: Madre, padre y/o tutor de familia de la alumna o alumno.

Reglamento de la SEJ: Hace referencia a las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco publicadas el 2 de octubre del 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Sistema DIF Guadalajara: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Artículo 3. Se considera población objetivo a niñas y niños de 4 a 6 años de edad para cursar el 2do y 3ero. de preescolar, principalmente aquellos con bajos recursos económicos y situaciones extraordinarias.

- I. 2do. de Preescolar, Niñas y niños de 4 años cumplidos al 31 de diciembre del año en curso.
- II. 3ero. de Preescolar, Niñas y niños de 5 años cumplidos al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 4. Para llevar a cabo la inscripción de las niñas y los niños en el Centro es necesario apegarse al siguiente proceso:

- I. Solicitar información del servicio de Educación Preescolar directamente en el Centro de su preferencia o llamando a los teléfonos publicados en la página oficial del Sistema DIF Guadalajara.
- II. Acudir al Centro de su preferencia a realizar el proceso de preinscripción dentro de los primeros 15 quince días del mes de febrero del año en curso. En caso de que el Centro cuente con disponibilidad de cupo, se le entregará una ficha de preinscripción. Nota: Se le dará preferencia a las personas aspirantes que cuenten con hermanos que pasarán de cursar el segundo grado al tercer grado de Educación Preescolar.
- III. Realizar el pago de inscripción tomando en cuenta las cuotas vigentes aprobadas por el Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.
- IV. Presentar los documentos de inscripción, junto con la ficha de pago solicitado en las fechas programadas por el Centro.

Artículo 5. Documentos para la inscripción.

- I. Del alumno (a):
 - a) 4 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro o color, para su gafete y tarjetón.
 - b) Copia de acta de Nacimiento y original para cotejo.
 - c) Copia cartilla Nacional de Vacunación completa para la edad y original para cotejo.

- d) Impresión de Clave Única de Registro de Población CURP (sólo si el acta de nacimiento no la tiene).

II. Madre, padre y/o tutor:

- a) Copia comprobante de Domicilio de la madre, padre o tutor y original para cotejo.
- b) copia de comprobante de Domicilio de la persona autorizada para la entrada y salida de la persona aspirante.
- c) 1 Fotografía de la madre, padre o tutor.
- d) 1 Fotografía de la persona autorizada para la salida de la persona aspirante.

III. Presentar cualquiera de las 2 opciones de exámenes de laboratorio de control descritos a continuación. Los exámenes de laboratorio se realizan por única vez al ingreso del ciclo escolar.

- a) Biometría Hemática, Química sanguínea seriado de 3 muestras, Examen General de Orina, Urea, Creatinina, Grupo Sanguíneo, Coproparasitoscópico o Coprológico seriado de 3 muestras y Cultivo de Exudado Faríngeo.
- b) Biometría Hemática, Química Sanguínea seriado de 3 muestras, Grupo Sanguíneo, Examen General de Orina, Coproparasitoscópico o Coprológico seriado de 3 muestras y Cultivo de Exudado Faríngeo.

Artículo 6. Consideraciones para el Servicio.

- I. En el caso de que la madre, padre o tutor no pueda entregar y recoger al alumno (a), deberá asignar a una persona responsable y autorizada para hacerlo. El Centro le otorgará a la persona autorizada un documento oficial expedido con sus datos pertinentes y fotografía para su identificación, el cual deberá presentar al momento de la entrada y la salida del alumno (a).
- II. Durante las horas de labores, no se permitirá a ninguna persona pasar a las aulas, por respeto al trabajo de las niñas y los niños y a la labor de las maestras.
- III. Los alumnos con problemas de conducta o aprendizaje serán derivados a la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER).
- IV. En caso de requerirse alguna entrevista con las maestras, se pueden realizar de lunes a viernes de 12:00 a 12:15 horas, para el turno matutino y de 16:30 a 16:45 hrs para el turno vespertino.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Artículo 7. En el caso de las alumnas y alumnos que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Comunitario, las madres, padres o tutores deberán asistir al Taller de Escuela para Madres y Padres impartido por el personal de psicología.

Artículo 8. Respetar el horario de ingreso y salida de los alumnos (as) en el horario establecido por el Centro al que se encuentra inscrito.

Turno matutino: 09:00 a 12 horas.

Tolerancia de entrada: 8:45 a 9:10 horas.

Tolerancia de salida: 12:00 a 12:15 horas.

Turno Vespertino: 13:30 a 16:30 horas.

Tolerancia de entrada: 13:15 a 13:40 horas.

Tolerancia de salida: 16:30 a 16:45 horas.

Artículo 9. Deberán presentar a las y los alumnos previamente desayunados cuidando sean alimentos saludables y balanceados, en el caso de los Centros que cuenten con el Programa de Desayunos Calientes y deseen recibir el servicio de alimentos ahí en el Centro, deberán cubrir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 10. Las alumnas (os) deberán ingresar completamente despiertos, aseados, peinados y con su uniforme completo y limpio, así como portando su gafete con un broche y colocado de manera visible.

Artículo 11. Bordar los uniformes (suéteres, chamarras) con el nombre de la alumna o alumno. Los artículos personales (mochilas, artículos escolares y loncheras) también deberán estar marcados con el nombre de la alumna y alumno, que sea visible e imborrable ya que el Centro no se hará responsable de su extravío.

Artículo 12. La entrega de la alumna (o) en el horario de la salida se hará única y exclusivamente al padre, madre, tutor y/o persona autorizada, quien deberá estar registrada previamente en el formato establecido y entregado a la Directora o Director del Centro.

Artículo 13. Participar de manera activa en el Comité de padres, madres y/o tutores de familia de manera voluntaria y democrática.

Artículo 14. Entregar el material didáctico solicitado por el Centro el cual deberá estar marcado con el nombre completo y grado de la alumna (o).

Artículo 15. Asistir de manera puntual a todas las juntas de padres y madres de familia que se le convoque por parte del Director o Directora del Centro.

Artículo 16. En caso de que la alumna (o) presente problemas de conducta o aprendizaje se le proporcionará el acompañamiento en su derivación a la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) o algún otro Centro que brinde el servicio. El padre, madre y/o tutores deben asistir a las citas que se requiera para tratar asuntos de este tema.

Artículo 17. Se debe informar anticipadamente los días en los cuales las alumnas (os) no se presentarán a clases, justificando el motivo de su inasistencia. En el caso de las inasistencias no programadas deberá presentarse justificante médico o en su defecto el padre, madre y/o tutor presentarse con la Directora o Director del centro a explicar la razón de la falta, para que estas puedan ser justificadas.

Artículo 18. Ajustarse a los menús del refrigerio establecido por el Centro. Procurar alimentos nutritivos y agua natural, evitando alimentos industrializados y bebidas azucaradas (jugos o refrescos).

Artículo 19. Entregar las tareas y actividades en tiempo y forma.

Artículo 20. Traer diariamente los materiales y útiles escolares que la maestra solicita para el buen desarrollo de las actividades diarias.

Artículo 21. Dirigirse con respeto hacia las demás sin importar la raza, religión, nacionalidad, sexo, cultura y características particulares físicas.

Artículo 22. No se permite que las alumnas y alumnos ingresen al centro con lentes oscuros o gorras.

Artículo 23. En todo momento evitar lenguaje obsceno/soez dentro de las instalaciones del Centro.

Artículo 24. En caso que se efectúen excursiones, visitas o cualquier otra actividad fuera del Centro relacionadas con el programa, se requiere el permiso y autorización por escrito de la madre, padre o tutor.

Artículo 25. En caso de requerir abordar asuntos relacionados con la educación de la alumna o alumno, deberá solicitar previa cita con la Directora o Director del Centro.

Artículo 26. No se permite el ingreso a los padres, madres o tutores durante el horario de clases con el fin de no interrumpir con las actividades ya programadas por las educadoras

Artículo 27. Cumplir con el filtro sanitario para el ingreso al Centro.

Artículo 28. No se recibirán en el centro a las alumnas (os) cuando se encuentren enfermos o con alguna molestia, (diarrea, gripe, tos, temperatura u otro) por lo que los padres, madres o tutores no deben llevarlos en estos casos.

Artículo 29. En caso de que se presente algún síntoma de enfermedad y/o accidente durante la estancia de la alumna o alumno dentro del Centro, deberá de acudir de manera inmediata ante la llamada que realice el Director o Directora del Centro.

Artículo 30. Es obligación de la madre, padre o tutor actualizar los datos personales como: (números telefónicos de contacto, cambios o ajustes en las personas autorizadas para

recoger al usuario, domicilios, entre otros) Estos deben estar siempre vigentes para facilitar el contacto cuando se requiera.

Artículo 31. No se permitirá el ingreso de mascotas, artículos de valor, artículos distractores o que representen un riesgo para la salud y la seguridad de las demás alumnas y alumnos.

Artículo 32. Se permitirá el ingreso de juguetes, siempre y cuando hayan sido previamente solicitados por la educadora del Centro.

Artículo 33. En el caso de que transcurra una hora después del horario de salida y la persona usuaria no ha sido recogida por la persona responsable o autorizada:

a) La alumna (o) deberá permanecer en el Centro hasta una hora más, bajo la estricta custodia del personal que se encuentre de guardia ese día o en su caso por la persona encargada del Centro, la cual deberá dejar asentados los hechos por escrito, además de aplicar las sanciones correspondientes.

b) Transcurrido el tiempo mencionado en el inciso anterior y de no haberse presentado a recoger a la alumna o alumno por parte del padre, madre o tutor, se procederá junto con 2 dos testigos, a redactar por triplicado un Acta Circunstanciada de Hechos en la que se haga constar la situación, remitiendo un ejemplar al Titular la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el segundo ejemplar a la Dirección de Centros correspondiente, así como al expediente del menor.

c) Posteriormente se procederá a informar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien a su vez lo pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público que se asigne.

Artículo 34. La madre, padre o tutor no podrán recoger a las niñas y niños bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia. De ser así, la persona encargada del Centro se reservará la facultad de retener a la persona usuaria hasta localizar a otra persona autorizada para recogerla.

Artículo 35. El personal operativo del Centro encargado de entregar a la alumna o alumno deberá informar al padre, madre o tutor de los incidentes presentados durante su estancia en el Centro.

Artículo 36. El personal operativo y/o encargado del Centro no está autorizado para realizar el traslado de la alumna o alumno, por lo que debe permanecer en las instalaciones del Centro hasta que los responsables o agentes del Ministerio Público asignados acudan.

CAPÍTULO IV

SANCIONES, SUSPENSIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

Artículo 37.- Será facultad de la Directora de cada Centro, imponer en sus respectivos casos al padre, madre o tutor, las sanciones a que se haga acreedor por las causas de incumplimiento injustificado a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 38. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 39. Se aplicará amonestación escrita cuando:

- I. La madre, padre o tutor no cumpla con el horario establecido de entrada y de salida.
- II. Se presente la alumna o alumno sin los artículos de uso personal solicitados por el Centro o que estos no se encuentren en perfectas condiciones de uso, seguridad e higiene (mochilas, loncheras, libros y cuadernos).
- III. La madre, padre o tutor falte sin causa justificada a una sesión de escuela para padres.
- IV. La madre, padre o tutor no asista cuando se requiera su presencia por motivos administrativos o de salud de la alumna o alumno.
- V. La madre, padre o tutor no proporcione los documentos administrativos solicitados por el Centro en la fecha y hora establecida.
- VI. La madre, padre o tutor no cumple con la entrega de material escolar solicitado por el Centro dentro del plazo establecido.
- VII. La madre, padre o tutor no informe a la persona encargada del Centro los días en los cuales la alumna o alumno, no asistirá a clases y no presente justificación de la inasistencia.
- VIII. La madre, padre o tutor no entregue las constancias de atención o estudios especializados que se requieran por parte del área médica o psicología.
- IX. La madre, padre o tutor no le comunique a la persona encargada del Centro, cualquier cambio en el lugar de trabajo, domicilio particular o número telefónico laboral o particular (incluyendo de las personas autorizadas), en las 48 horas posteriores a los cambios.
- X. La madre, padre o tutor tenga conductas inapropiadas que a criterio del Centro pongan en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de las personas usuarias con las que convive.

Artículo 40. Se aplicará suspensión temporal del servicio por los días correspondientes cuando:

- I. **Un día:** Se acumulan 3 amonestaciones por cualquiera de las causas establecidas en el punto 31.

- II. **Tres días:** La madre, padre o tutor se dirija hacia el personal encargado y operativo del Centro, personas usuarias o a sus respectivos responsables de una manera irrespetuosa o descortés, a fin de mantener una mutua relación en beneficio de la alumna o alumno. En caso de reincidir, previa investigación por el departamento correspondiente se ordenará el cambio de Centro de la alumna y/o alumno. Se reincida en cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 31, después de la suspensión temporal por un día.
- III. **Cinco días:** Se reincida en cualquiera de las causas establecidas con anterioridad y después de suspensión temporal por tres días.
- IV. **Diez días:** Se reincida en cualquiera de las causas anteriores y después de suspensión temporal por cinco días.

Artículo 41. Se aplicará suspensión por tiempo indefinido cuando:

- I. El médico del Centro detecte la posibilidad o existencia de un brote epidémico de cualquier grado, que requiera la adopción de medidas sanitarias cuya aplicación durará el tiempo que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- II. Se presenten causas de fuerza mayor o situaciones que impidan otorgar el servicio por razones laborales, por falta de seguridad del local o del área en que se encuentra ubicado el Centro, o por alguna otra causa que imposibilite la realización de las actividades en condiciones de seguridad e higiene para las alumnas y alumnos.
- III. El Sistema DIF Guadalajara lo determine por razones de remodelación, restauración, riesgos de la finca por deterioro y/o por desastres naturales.
- IV. Las alumnas y alumnos persona usuaria presente alguna enfermedad transmisible infecciosa o parasitaria.
- V. Las alumnas (os) presente algún trastorno físico o mental que ponga en peligro su integridad o la de las personas usuarias con las que conviva.
- VI. Las alumnas (os) no tienen el esquema completo de vacunación.

Artículo 42. Se aplicará baja del servicio cuando:

- I. Las alumnas (os) acumulen 6 faltas consecutivas en un período de 20 veinte días laborales, sin causa justificada o previo aviso.
- II. Se tenga conocimiento fundado de que ha habido falsedad o alteraciones en los documentos o en la información proporcionada por la madre, padre o tutor de la alumna (o) al responsable y/o personal operativo del Centro, para fines de la prestación del servicio.
- III. Las alumnas (os) acumule dos suspensiones de 10 (diez) días como sanción en un mismo ciclo escolar.

IV. La madre, padre o tutor agredan físicamente al personal o a las niñas y niños que se atienden en el Centro.

Artículo 43. Una vez que se haya causado baja del servicio por el incumplimiento de las obligaciones y/o a solicitud de la madre, padre o tutor, y desee reingresar al servicio deberá dejar transcurrir hasta 60 días posteriores a la baja del servicio, para posteriormente realizar el trámite de ingreso previsto en los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto por el presente reglamento, será resuelto por la Directora del Centro con autorización de la Dirección del Área de Centros de Atención Infantil y Dirección de Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario, Coordinación de Operación y Dirección General del Sistema DIF Guadalajara.

Segundo. Se declara sin efecto los acuerdos y disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. Publíquese el presente reglamento, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. El presente Ordenamiento, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.